

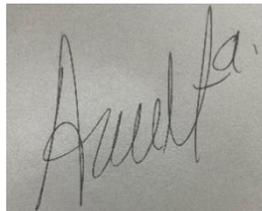
REF: EJECUTIVO  
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT: 860.002.964-4  
Demandado JOSE IGNACIO ESPINOSA PERILLA C.C: 94.399.514  
RAD: 7600140030052023-00055-00  
UBIC. 05 PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS

**EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada: JOSE IGNACIO ESPINOSA PERILLA C.C: 94.399.514, en favor de: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT. 860002964-4, dentro del presente PROCESO EJECUTIVO:

AGENCIAS EN DERECHO	\$5.756.000
TOTAL	\$5.756.000

Santiago de Cali, 28 de abril de 2023.

La secretaria,



**ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS**

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Santiago de Cali, 27 de abril de 2023. Sírvase proveer

La secretaria,

**ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS**

Auto No. 1059

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho. Sin más consideraciones, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO:** De conformidad con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso – C.G.P., SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

**SEGUNDO:** Comunicar a las siguientes entidades:  
BANCO DE BOGOTÁ S. A

Que por medio de Auto Interlocutorio No. 285 del 08 de febrero de 2023, dictado dentro del proceso de la referencia se dispuso a **EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que puedan existir a cualquier título, a nombre de JOSÉ IGNACIO ESPINOSA PERILLA C.C: 94.399.514, en la entidad bancaria BANCO DE BOGOTÁ S. A.

Comuníquese lo anterior, limitando la medida en la suma de \$133.836.359 COP

A su vez por medio del presente se comunica que el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, mediante **Auto No. 863** del 14 de abril de 2023, dispuso **ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, ordenando el remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de dicha medida sobre los bienes de propiedad de la parte demandada.

Como consecuencia, el proceso de la referencia fue ordenado remitir a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de septiembre 05 de 2013 y una vez dado cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA17-106778 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

Por lo anterior, sírvase depositar en la cuenta de depósitos judiciales del **Banco Agrario de Colombia** a órdenes de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali**, en la cuenta número **760012041700**, los dineros retenidos y que posea a cualquier título la señora: JOSE IGNACIO ESPINOSA PERILLA, cédula de ciudadanía No. 94.399.514.

Remítase la presente providencia a las reseñadas entidades para que acaten la orden judicial aquí dispuesta. Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar

cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

**“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.**

*Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”*

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado Electrónicamente)

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.**  
**JUEZ**

08

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. **74 DE HOY 03 DE MAYO DE 2023** NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS  
Secretaría.

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e723fc18e1b961c7428671d36cc3923e305087464a5141f2749e2d613e0af5a4**

Documento generado en 28/04/2023 11:56:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>